# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA

# FACULTAD DE IDIOMAS FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS



Traducción del inglés al español de un Memorándum de Entendimiento entre el Consulado de México en Sacramento, California y el Departamento de Servicios de Protección Infantil de California.

Para obtener el Diploma de Especialidad en Traducción e Interpretación

Presenta

Dioné Briseño Rodríguez

Mexicali, Baja California, 19 de junio de 2019

# UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE BAJA CALIFORNIA FACULTAD DE IDIOMAS FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS



Traducción del inglés al español de un Memorándum de Entendimiento entre el Consulado de México en Sacramento, California y el Departamento de Servicios de Protección Infantil de California.

Presenta

Dioné Briseño Rodríguez

Aprobado por:

Dra. Graciela Paz Alvarado

Directora del trabajo terminal

Mtra. María Guadalupe Dórame Miramontes

Co-directora del trabajo terminal

Dra. María Guadalupe Montoya Cabrera

Lectora del trabajo terminal

# **Dedicatoria**

A mis padres, Julia y J. Jesús, por su amor e incondicional apoyo a lo largo de mi vida. Por todos los sacrificios que hicieron para enviar a sus dos hijas, Aranzazú y Dioné, trece años a estudiar en Estados Unidos con la ilusión de proveerles un mejor futuro, ayudándolas a que sus estudios fueran en el idioma inglés desde *Kinder* hasta culminar *High School* y así tener una visión más amplia del mundo. Jamás sabré como lo lograron. Este triunfo es de ustedes, les agradesco su paciencia y comprensión.

# Agradecimientos

A mi hermana Aranzazú por acompañarme durante este programa de especialidad.

A mi sobrina Catalina por hacerme reír y distraerme cuando necesitaba enfocarme.

A Carolina, amiga de toda una vida, por siempre tener una palabra de aliento cuando la necesité.

A mis maestras Mtra. María Guadalupe Dórame Miramontes y Dra. María Guadalupe Montoya Cabrera por sus ánimos, guía y apoyo.

# ÍNDICE

Resumen	6
Capítulo I	7
1. Introducción	7
1.1. Antecedentes	8
1.2. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	
1.3. Objetivos	10
1.3.1. OBJETIVO GENERAL	10
1.3.2. Objetivos específicos	10
1.4 Justificación	
Capítulo II	12
2. MARCO TEÓRICO	12
2.1. RELACIÓN ENTRE DERECHO NEO ROMANO Y COMMON L	AW12
2.2. EL LENGUAJE JURÍDICO	
2.2.1. Lenguaje jurídico especializado	
2.3. LA TRADUCCIÓN JURÍDICA	
2.3.1 RASGOS CARACTERÍSTICOS DEL TEXTO JURÍDICO INGLÉ	s14
2.3.2 RASGOS PRINCIPALES DEL LENGUAJE JURÍDICO ESPAÑO	ıL 16
2.3.3 RASGOS SINTÁCTICOS DEL LENGUAJE JURÍDICO MEXICA	ano 17
2.4. MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO	
2.5. FUENTES DE DOCUMENTACIÓN JURÍDICA PARA SU TRADU	CCIÓN20
Capítulo III	21
3. METODOLOGÍA	21
3.1. DISEÑO	21
3.2. TIPO DE INVESTIGACIÓN	
Capítulo IV	24
4.1. RESULTADOS DEL PROYECTO	24
Capítulo V	41
5.1. Conclusiones	41
5.2. RECOMENDACIONES	41
Referencias	43
Anexos	45

6

Resumen

El presente proyecto presenta la traducción de un Memorándum de Entendimiento que coadyuve

en el estudio de las dificultades que presenta la traducción de textos jurídicos y los retos que

afronta el traductor al momento de realizar la traducción al español. A su vez, intenta ser una

guía útil para licenciados en derecho, traductores, o simplemente personas que puedan

interesarse en la traducción de textos jurídicos del inglés al español.

En la Traducción del inglés al español de un Memorándum de Entendimiento entre el

Consulado de México en Sacramento, California y el Departamento de Servicios de Protección

Infantil de California, se realizó un análisis de los rasgos léxico-terminológicos y

morfosintácticos de los términos y expresiones ubicados en el documento, para así reconocer los

problemas traductológicos a los que se puede enfrentar el traductor en cuanto a los rasgos

característicos de los textos jurídicos en los idiomas inglés y español.

Palabras Clave: Traducción, textos jurídicos, problemas traductológicos, Memorándum de

Entendimiento.

**Abstract** 

The purpose of this project is to translate a Memorandum of Understanding that contributes to

the study of the difficulties presented by the translation of legal texts and the challenges faced by

the translator when translating into Spanish. At the same time, it strives to be a useful guide for

law graduates, translators, or simply for people who may be interested in the translation of legal

texts from English into Spanish.

In " Traducción del inglés al español de un Memorándum de Entendimiento entre el Consulado

de México en Sacramento, California y el Departamento de Servicios de Protección Infantil de

California" the morphosyntax of a Memorandum of Understanding is examined to recognize the

problems which the translator may face regarding the characteristic features of legal texts in the

English and Spanish languages.

Key Words: Translation, legal texts, translation problems, Memorandum of Understanding.

# Capítulo I

#### 1. Introducción

El Memorándum de Entendimiento es un documento que describe un acuerdo bilateral o multilateral entre partes, cuya intención es emprender una línea de acción común de colaboración entre los participantes para la protección de la situación, en este caso, de los menores migrantes mexicanos en los Estados Unidos.

Se sabe que los sistemas jurídicos de otros países son diferentes, cada uno de ellos cuenta con situaciones legales y complicadas que cuando se trata de buscar equivalencias o adaptaciones, de un idioma diferente al español, es difícil.

Estados Unidos y México han llevado una estrecha relación política, económica, social, educativa, turística, etc., y en algunas de estas áreas, se ha luchado por mediar diversas situaciones en el ámbito jurídico. Actualmente, han sido una de las noticias internacionales el tema migratorio de los menores de edad mexicanos no acompañados, por diversas razones, en los Estados Unidos.

Por este motivo, el proyecto Traducción del inglés al español de un Memorándum de Entendimiento entre el Consulado de México en Sacramento, California y el Departamento de Servicios de Protección Infantil de California intenta ser una guía útil para licenciados en derecho, traductores, o simplemente personas que puedan interesarse en la traducción de textos jurídicos del inglés al español.

El presente trabajo nace del interés personal de entrelazar dos áreas de estudio de la autora; el Derecho y la Traducción e Interpretación Jurídica, para así fortalecer su perfil profesional y personal. Habiéndose visto expuesta a distintos Memorándums de Entendimiento durante su labor en el Consulado General de México en Sacramento y tener la encomienda de elaborar una traducción de un texto legal de esta índole, se percató que las escasas traducciones de estos textos son deficientes y de la necesidad de una traducción fiel por el tema sensible del cual se trata.

# El proyecto se integra por cinco capítulos:

El primer capítulo es referente a los antecedentes, planteamiento del problema y objetivos.

Se exponen en el primer capítulo los antecedentes de los sistemas jurídicos, el planteamiento del problema, objetivos generales y específicos y justificación.

El segundo capítulo expone el marco teórico de la investigación aplicada al estudio léxico y morfosintáctico acorde a la elaboración de una traducción de un texto jurídico del inglés al español, los rasgos de los textos jurídicos en ambos idiomas y las dificultades de la traducción legal.

El tercer capítulo describe el proceso metodológico empleado para la ejecución del proyecto de investigación, referente a los procesos empleados para realizar el trabajo terminal.

El cuarto capítulo expone los resultados del proyecto de investigación, donde la autora provee la traducción en una comparativa en dos columnas donde plasma sus notas.

Se concluye con el capítulo quinto donde la autora plasma las conclusiones, recomendaciones y adicionalmente una opción de capacitación complementaria.

#### 1.1. Antecedentes

El traductor especializado no trabaja con palabras, trabaja con conceptos generales e ideas centrales, por ello debe documentarse, investigar y estar familiarizado con su rama de estudio, en nuestro caso; el Derecho.

Alcaraz (2007) puntualiza que el inglés jurídico es un lenguaje complejo y difícil no solo para los estudiosos extranjeros sino también para los hablantes nativos e incluso para los mismos estudiantes de Derecho(...) entre la multitud de razones para conservar la singularidad del inglés jurídico destacan: las garantías jurídicas que a todos ofrece este lenguaje especializado; su propio dinamismo, que asegura su adaptación y modernidad, y el paralelismo constante entre este lenguaje especializado y el coloquial o corriente (p.73).

Uno de los principales retos a los que se enfrenta el traductor jurídico es no hablar el "idioma legal". Los documentos a traducir, al ser elaborados por profesionistas del derecho, contienen bastantes conceptos jurídicos a los que el traductor muy probablemente no haya sido expuesto. Es de suma importancia que el traductor este bien documentado ya que de estos textos se derivan efectos legales.

Posteriormente otro obstáculo que encontramos al momento de hacer una traducción jurídica del inglés al español es la notoria diferencia de sistemas jurídicos. El país vecino utiliza el Derecho Anglosajón, también conocido como *Common Law*, y México utiliza el Derecho Romano, en ese mismo sentido, el traductor, debe estar familiarizado con la naturaleza del derecho y conocer su lenguaje especializado.

#### 1.2. Planteamiento del Problema

Existen diversos sistemas jurídicos alrededor del mundo, cada uno con sus complejidades según cada país. México y Estados Unidos mantienen una relación estrecha ya que comparten una frontera de 3,175 km (tres mil ciento setenta y cinco kilómetros) y esto ha llevado a lidiar con diversas situaciones en el ámbito jurídico, para el efecto de este trabajo la rama del derecho que se eligió fue internacional público con enfoque en el tema migratorio cuyo enfoque son los menores de edad no acompañados o cuyos padres han sido deportados.

Los traductores no especializados deben familiarizarse con la jerga y ciertos términos jurídicos, para el caso que nos ocupa son *Common Law* y el Derecho Romano, con el fin de elaborar un Memorando de Entendimiento cuyo objetivo sea garantizar el bienestar de menores que se encuentren bajo la tutela del Departamento de Servicios al Menor en Estados Unidos. El cual fue signado bilateralmente entre el Consulado General de México en Sacramento California y el Departamento de Servicios al Menor de California en los Estados Unidos.

# 1.3. Objetivos

# 1.3.1. Objetivo general

Traducir del inglés al español el Memorando de Entendimiento signado el 21 de febrero del 2017 con vigencia hasta el 30 de junio del 2019 entre el Consulado de México en Sacramento, California y el Condado de Sacramento a fin de facilitar a los traductores jurídicos la comprensión, interpretación y subsecuente elaboración.

# 1.3.2. Objetivos específicos

Estudiar la terminología contenida en un Memorando de Entendimiento observando los obstáculos que se pueden presentar debido a las complejidades de los sistemas jurídicos *Common Law* y Derecho Romano y sus distintas acepciones, estos son los pasos a seguir.

- 1. Identificar el Memorándum de Entendimiento 2017-2019 a fin de asegurar que es el instrumento objeto de estudio.
- 2. Identificar la terminología jurídica que ha de traducirse.
- 3. Aplicar los procedimientos de traducción conforme a las normas traductológicas.
- 4. Proporcionar la traducción del inglés-español.

#### 1.4 Justificación

En la actualidad la situación de los menores migrantes mexicanos en Estados Unidos se ha vuelto más precaria, motivo por el cual la Secretaria de Relaciones Exteriores ha buscado crear acuerdos con diversas dependencias que se encargan del cuidado y bienestar de los menores; una de ellas, es el Departamento de Servicios de Protección al Menor. En nuestra experiencia al trabajar en el Departamento de Protección del Consulado General de México en Sacramento, se buscó la elaboración de un Memorando de Entendimiento para que los menores naveguen el menor tiempo posible dentro del Sistema de Dependencia.

En tan solo el tiempo en el que ha estado vigente el memorándum 2017-2019 se han registrado 90 casos de menores mexicanos en esta situación en el SIPC (Sistema Integral de Protección Consular).

El presente trabajo tiene como finalidad brindar una traducción fiel de un acuerdo bilateral donde se plasma la constancia de voluntades entre las partes, para llevar a cabo una serie de pasos a tomar en el supuesto de que un menor mexicano no acompañado, o cuyos padres sean deportados, llegue al sistema de protección al menor en California, Estados Unidos. Considerando el clima migratorio actual, este tipo de textos serán de gran valor para salvaguardar la integridad de los menores mexicanos que lleguen a encontrarse en esta situación.

A raíz de esto, la Secretaria de Relaciones Exteriores actualmente busca incrementar el número de Memoranda de Entendimiento entre sus Consulados y los distintos estados del país vecino. Sin embargo, se ha observado que las escasas Memoranda de Entendimiento en existencia en este sentido contienen errores en la terminología utilizada. Se considerarán los problemas de tipo morfosintáctico y léxico que surgen al traducir documentos legales.

Por este motivo, se presenta esta propuesta de la traducción del documento en la que se utilizan los términos correctos de tal forma que sirva de consulta para los traductores no especializados en el área jurídica.

# Capítulo II

#### 2. Marco Teórico

# 2.1. Relación entre Derecho Neo Romano y Common Law

Según Castán (1957) se denomina sistema jurídico al conjunto de normas e instituciones que integran un derecho positivo y que rigen una determinada colectividad (p.5). Para su estudio los sistemas jurídicos se dividen en grupos, en nuestro caso es el Derecho Romano y *Common Law*.

Sirvent (2006) define al derecho NeoRomano como la ciencia jurídica elaborada sobre los fundamentos del derecho romano y de la tradición germánica, fusionados en el occidente de Europa a partir del siglo V. (p.8). A su vez define el *Common Law* como un derecho eminentemente jurisprudencial, es decir, el juez hizo el derecho y lo hace al ir resolviendo las controversias entre particulares (p.8).

# 2.2. El lenguaje jurídico

El lenguaje jurídico es el medio para transmitir las ideas del área de estudio denominada Derecho el cual es un conjunto de normas que rigen la conducta externa del hombre en sociedad. Según Llastra (2003) "El lenguaje jurídico utiliza reglas prescriptivas, porque desea proponer "provocar ciertas conductas en los destinatarios" (p.4).

Borja Albi (2000) define al lenguaje jurídico como "el que se utiliza en las relaciones en que interviene el poder público, ya sea en las manifestaciones procedentes de este poder (legislativo, ejecutivo o judicial) hacia el ciudadano, o en las comunicaciones de los ciudadanos dirigidas a cualquier tipo de institución. Y también, naturalmente, el lenguaje de las relaciones entre particulares con transcendencia jurídica -contratos, testamentos, etc.- (p.11).

El lenguaje jurídico es el conjunto de términos y expresiones que denotan principios, preceptos y reglas a que están sometidas las relaciones humanas en toda sociedad civilizada. La función de este léxico es sintetizar los conceptos básicos en los que se sustenta la experiencia y

el saber metódico acerca del derecho. Su finalidad es la univocidad semántica la economía léxica y la precisión conceptual o claridad entre los expertos (IIJ-UNAM, s.f. p.24).

# 2.2.1. Lenguaje jurídico especializado

A medida que la humanidad avanza en distintos ámbitos, surgen nuevas necesidades lingüísticas a causa de grandes cambios sociales, tales como el desarrollo científico, tecnológico, técnico, y en nuestro caso las relaciones internacionales. Cabré (1993) describe al lenguaje de especialidad del modo siguiente:

Hablamos de lenguaje de especialidad (o de lenguajes especializados), para hacer referencia al conjunto de subcódigos parcialmente coincidentes con el subcódigo de la lengua común caracterizados en virtud de unas peculiaridades 'especiales', esto es, propias y específicas de cada uno de ellos, como pueden ser la temática, el tipo de interlocutores, la situación comunicativa, la intención del hablante, el medio en que se produce un intercambio comunicativo, el tipo de intercambio, etc. (p.128-129).

Las situaciones en que se utilizan los lenguajes de especialidad se pueden considerar, en éste sentido, 'marcadas'.

# 2.3. La traducción jurídica

Borja Albi (2000) define la "traducción jurídica" como la traslación de una lengua a otra de los textos que se utilizan en las relaciones entre el poder público y el ciudadano (por ejemplo: denuncias, querellas, exhortos, citaciones, leyes) y de los textos empleados para regular las relaciones entre particulares con transcendencia jurídica (que dan lugar a contratos, testamentos o poderes). Los pilares sobre los que basa la práctica de la traducción jurídica son:

- 1. El dominio del lenguaje de especialidad del derecho.
- 2. La clasificación de los textos legales en géneros y subgéneros.
- 3. El dominio del campo temático del derecho y de sus técnicas de documentación.

# 2.3.1 Rasgos característicos del texto jurídico inglés

Borja Albi (2000) describe los rasgos del texto jurídico del modo siguiente:

# 1. Aspectos grafémicos

- 1.1 Formato del texto. Los textos antiguos mostraban un formato poco diferenciado, mientras que los actuales utilizan diversas convenciones tipográficas (formato de párrafo, tipo de letra, sangrados, etc.) para diferenciar secciones y señalar la importancia de los distintos apartados cuyo objetivo es la secuenciación lógica del pensamiento.
- **1.2 Empleo de mayúsculas.** Las iniciales góticas que aún se emplean en ciertos tipos de documentos podría atribuirse a los manuscritos ilustrados de la Edad Media se utilizan para resaltar la importancia o dignificar ciertos términos. Se escriben siempre en mayúsculas las referencias a normas legales, nombres de jueces cuando se les cita como precedentes judiciales. O en la primera página de un testamento inglés.
- **1.3 Puntuación**. La ausencia casi total de puntuación en algunos textos jurídicos responde a un intento de eliminar la posibilidad de la manipulación del texto, ya que estos no se escribían para ser leídos, sino para conservarse y archivarse, no se consideraba necesario puntuarlos.

#### 2. Aspectos léxicos

- **2.1. Términos de la lengua general con un significado especial.** Términos de la lengua cotidiana y términos habituales con significados que son de terminología especializada.
- **2.2. Arcaísmos y expresiones formales**. Términos y expresiones antiguas muy formales que los juristas utilizan en sus escritos (*witnesseth, duly, pursuant to*).

- **2.3.** Palabras y expresiones latinas y francesas inexistentes en el vocabulario general. El inglés jurídico cuenta con términos y expresiones del latín, francés e inglés antiguo, se introducen al inglés a tres niveles: préstamo, adopción y derivación. En el préstamo cambia su forma original (*mens rea, prima facie, bona fide*). En la adopción se convierten en palabras en inglés, cambiando poco o nada (impugn, alibi). En derivación entran por adopción, pero han cambiado su forma (*juge= judge*).
- **3. Aspectos morfosintácticos**. La sintaxis es el rasgo más característico y el que causa más dificultades de comprensión. Repetición de sufijos, (*parolee, debtor*) frases largas, orden no habitual, acumulación de modificadores aunado a falta de puntación que hacen que resulte imposible identificar el foco de modificación. Post modificación en grupo nominal: "For parents in Mexico or otherwise detained by U.S. authorities, DHHS-CPS shall make every effort..."
- **3.1. Preposiciones sufijadas.** Arcaísmos con preposiciones sufijadas, "THIS MEMORANDUM OF UNDERSTANDING, hereinafter referred to as MOU"
- **3.2.** Adverbios en posición inicial como conectores. Estos marcan la estructura y progresión del texto. "In witness whereof, this MOU, consisting of four pages has been executed by the parties hereto, as of the date written above."
- **4. Aspectos Textuales**. Las frases son más largas y complejas y los conectores de frase son menos abundantes que en textos generales. El uso de *it* o *this* conllevan el problema de no saber si se refiere a un nombre o a una acción. "*It is agreed as follows*" y la repetición léxica, la cual secuencia dos o tres palabras en un mismo nivel sintáctico, unidas por vínculos léxicos y semánticos. "...shall cease and terminate".

# 2.3.2 Rasgos principales del lenguaje jurídico español

La disciplina del Derecho al dividirse en diferentes ramas y en aras de ser más concordante y exacto con la finalidad de aplicar el termino adecuado según la problemática que se tenga, puede llevar a que las personas no legas en el lenguaje jurídico se confundan y apliquen el término no indicado.

Lobato (2007) en su Tesis Doctoral nos ayuda a distinguir dichos rasgos

- Su opacidad (uso de metáforas, etc. que dificultan la percepción del significado).
- La rigidez de su estructura.
- Léxico muy conservador, lleno de tecnicismos que se expresa en fórmulas y frases hechas.
- Abundante uso de adjetivos y sustantivos.
- Formas no personales del verbo: infinitivos, participios.
- Uso del futuro de subjuntivo (se hallare).
- Uso frecuente del imperativo (particípese, notifíquese).
- Exceso de subordinación, longitud del párrafo y abundancia de incisos.
- Uso excesivo de las construcciones pasivas.
- Uso abundante de impersonales con se, buscando despersonalización del texto
- Carácter enfático mediante el uso de dobletes, tripletes y construcciones perifrásticas (Debo condenar y condeno, daños y perjuicios, cargas y gravámenes).
- Uso de la tercera persona (Declara, solicita).
- Arcaísmos (otrosí, por esta mi sentencia).
- Tecnicismos (fehaciente, diligencia, elevar un escrito, incoar un expediente, librar un certificado).
- Léxico délfico, es decir, voces homófonas con otras de la lengua estándar que adquieren un significado distinto en un contexto especializado (es el caso de justo, correcto o garantías).
- Uso abundante de anafóricos como dicho, mencionado, citado, expresado.

- Uso de fórmulas estereotipadas: se repiten frases como (*De conformidad con lo expuesto*, *por mi propio derecho*).
- Tecnicismos latinos: por nuestro sistema jurídico basado en el sistema romanocanónico (usufructo, cláusula)

# 2.3.3 Rasgos sintácticos del lenguaje jurídico mexicano

Según Martínez (2013) en su obra *Análisis morfosintácticos del texto jurídico mexicano y sus repercusiones en la traducción inversa* distingue los rasgos sintácticos del modo siguiente:

- Registro formal y arcaísmos: En consecuencia, en aras de la efectividad del derecho a la tutela.
- Uso del subjuntivo: La posibilidad de que la sociedad de gestión impusieran unilateralmente sus tarifas generales, aun cuando estas no tuvieran carácter equitativo, en contra de lo dispuesto en la ley.
- Abundancia del relativo: No existiendo indefensión para las partes recurridas, las cuales han podido conocer con claridad el alcance y fundamento de la impugnación.
- Omisión injustificada de artículos: La sentencia no motiva carácter indisponible del derecho.
- Uso de formas verbales no personales: a) Infinitivo: (...) condenar y condeno a la demandada a hacer efectiva..., b) Gerundio: Estimando parcialmente la demanda interpuesta por..., c) Participio: Leída y publicada fue la anterior sentencia...
- Frecuencia del hipérbaton y el anacoluto: Alega también la parte recurrente que mediante/ La parte recurrente alega también que mediante... En la segunda frase se ordena el texto con el orden lógico.
- Tendencia al uso de la perífrasis: se sirva admitirlo > admita / procede a realizar > realiza.

- Abundancia de estructuras pasivas: El carácter razonable de la oposición por parte de la demandada, que se ha visto estimada parcialmente por esta Sala.
- Empleo de locuciones preposicionales complejas: En consonancia con su tenor literal, que no prevé exclusiones...
- Tendencia a la redundancia expresiva: Es una cantidad vencida, líquida y exigible en cuanto cantidad determinable mediante una simple y única operación aritmética/ Por la presente confiero a \_\_\_\_\_ poder amplio, cumplido y bastante para que a nombre y representación de la negociación comparezcan...
- Abundancia de oraciones largas y complejas: Yo, Licenciado Fernando Martínez
   López, Notario Público Número 12 (doce) con ejercicio en el Segundo Distrito Notarial y
   Registral en el Estado de Nuevo León, HAGO CONSTAR.

# 2.4. Memorándum de Entendimiento

Se define Memorándum de Entendimiento, *MOU*, por sus siglas en inglés como: Declaraciones de intenciones que no imponen obligaciones legales vinculantes para sus firmantes.

Como tales, carecen de fuerza para desplazar a las leyes y reglamentos internos, y no afectan a otros posibles canales de colaboración que pudieran existir. Su importancia, reside en que facilitan el intercambio de información mediante una simplificación de las diferencias entre organismos de supervisión, y proporcionan una respuesta a un contexto jurídico cambiante. International Organization of Securities Commissions (IOSCO, 1991) citado en (Fernández de Araoz y Zamora, 1993, p.132).

Lloret (2011) los describe como un acuerdo escrito entre Estados y una organización internacional, firmado por representantes autorizados que no requiere ratificación y en el que cualquier conflicto en cuanto a la interpretación o ejecución del mismo se resolverá solo mediante consulta entre los participantes y no se remitirá a ningún tribunal nacional o internacional ni a un tercero ajeno al acuerdo para resolverlo (p. 95).

Usualmente, las Naciones Unidas celebran memorandos de entendimiento con sus Estados miembros para organizar sus operaciones de paz o sus conferencias, también con otras organizaciones en materia de cooperación (Lloret, *ibid*).

Un problema de los MOUs es que no tienen fuerza vinculante para los organismos miembros. Una vez aprobadas las propuestas, corresponde a las partes instar en su propio país los cambios legislativos o reglamentarios necesarios, tarea no siempre factible.

Finalmente, los MOUs constituyen un instrumento que presenta ventajas donde se destacan:

- 1. Mayor agilidad en su aprobación, puesto que no precisa de un procedimiento de aprobación formal por el poder legislativo;
- 2. Ámbito de aplicación más amplio, abarcando un mayor número de conductas que las que habitualmente recogen los tratados bilaterales;
- 3. Mayor flexibilidad para los organismos de supervisión al establecerse procedimientos concretos para problemas específicos;
- 4. Fomento de relaciones bilaterales de colaboración entre los (Estados), contribuyendo a comunicación más accesible y a un mejor entendimiento de las diferencias existentes entre los ordenamientos jurídicos aplicables. (Fernández, *opcit*)

Por lo antes mencionado, se eligió este texto jurídico de carácter internacional denominado como Memorándum de Entendimiento puesto que la autora, en base a su desempeño laboral en el Consulados de México en Sacramento, se percató de un gran interés por parte de la Secretaria de Relaciones Exteriores en concretar más documentos de este tipo con distintos estados de Estados Unidos de América como un medio más de velar por el bienestar de los niños mexicanos en caso de estar en situación vulnerable debido al estatus migratorio de sus padres o en el caso de ser menores migrantes no acompañados.

2.5. Fuentes de documentación jurídica para su traducción

Es casi imposible que el traductor jurídico adquiera un conocimiento extenso de todas las ramas

del derecho y sus figuras jurídicas para poder realizar una traducción jurídica. Por este motivo es

importante que el traductor jurídico maneje de manera correcta las técnicas de documentación de

la ciencia del derecho.

Debe distinguir el traductor esta documentación por las características especiales que

poseen, ya que harán referencia a conceptos legales de dos culturas diferentes y a su forma de

aplicación particular. Adicionalmente, saber el funcionamiento de cada concepto en ambas

culturas, así como textos paralelos, glosarios multilingües, entre otros.

Borja Albi (2000) clasifica las fuentes de documentación jurídica del siguiente modo:

Obras lexicográficas: Diccionarios generales: monolingües, bilingües.

Diccionarios especializados: monolingües, bilingües.

Diccionarios enciclopédicos.

Obras no lexicográficas: Enciclopédias temáticas.

Monografías.

Revistas jurídicas.

Formularios.

Documentación del cliente.

Consulta con expertos: Acudir a experto cuando no existe una traducción en español de

un concepto en lengua de partida.

Consulta en Internet: Información actualizada, amplia gama de obras de. referencia

según la rama del derecho a traducir.

# Capítulo III

# 3. Metodología

Para la realización del presente trabajo, se elaboró un análisis de los rasgos léxico-terminológicos y morfosintácticos de los términos y expresiones ubicados en el Memorándum de Entendimiento entre el Consulado de México en Sacramento, California y el Departamento de Servicios de Protección.

Se parte de la necesidad de elaborar una traducción fiel de un documento jurídico en inglés al español a pesar de las dificultades enfrentadas debido a la complejidad léxico-terminológica y morfosintáctica con las que pueda enfrentarse el traductor, sin importar que sea un profesionista en Derecho o no.

#### 3.1. Diseño

Con la finalidad de comprender la complejidad del inglés jurídico como lengua especializad; rasgos característicos del mismo, terminología, y usos gramaticales a través de la traducción de un texto jurídico multifuncional determinado, el cual se divide en:

- Introducción.
- Disposiciones generales.
- Duración.
- Notificaciones.
- Definiciones.
- Reparto de tareas.
- Objetivo.
- Responsabilidades de las partes.
- Disposiciones adicionales.
- Terminación.

La estrategia de investigación para la elaboración de este proyecto de texto jurídico queda del siguiente modo:

- Búsqueda y estudio de documentación preexistente con terminología relacionada.
   (diversas Memoranda)
- Selección de terminología acorde a la rama de estudio, en nuestro caso el derecho internacional público.
- Consulta a diversos glosarios bilingües oficiales del estado de California, Connecticut,
   Washington, y del Centro Nacional para Cortes de Estado NCSC por sus siglas en inglés. y finalmente;
- Elaboración de la traducción del Memorándum de Entendimiento.

Se realizó la traducción del texto jurídico tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- 1. Identificar la estructura del texto jurídico especializado.
- 2. El Memorándum de Entendimiento en su lengua origen y posteriormente su traducción a la lengua meta, español realizada por la autora.
- 3. Comentarios del proyecto en relación a las dificultades encontradas al momento de realizar la traducción por parte de la autora.

# 3.2. Tipo de investigación

Para la realización del proyecto "Traducción del inglés al español de un Memorándum de Entendimiento entre el Consulado de México en Sacramento, California y el Departamento de Servicios de Protección Infantil de California", se llevó a cabo una investigación descriptiva-correlacional.

Se recolectaron datos sobre dos sistemas jurídicos distintos, rasgos descriptivos de cada uno, sus fortalezas y sus debilidades y posteriormente se realizó un análisis sobre la correlación de estos sistemas jurídicos para poder así elaborar una traducción lo más fiel posible al Memorándum de Entendimiento que nos compete.

# Hernández Sampieri (2006)

*Investigación descriptiva*: busca especificar propiedades, características y rasgos importantes de cualquier fenómeno que se analice. Describe tendencias de un grupo o población. Es decir; miden, evalúan o recolectan datos sobre diversos conceptos (variables) aspectos, dimensiones o componentes del fenómeno a investigar.

*Investigación Correlacional*: tiene como propósito conocer la relación que exista entre dos o más conceptos, categorías o variables en un contexto particular. Los estudios correlacionales miden el grado de asociación entre esas dos o más variables (cuantifican relaciones). Es decir, miden y analizan la correlación.

Hernández Sampieri concreta "Pero en la práctica, cualquier investigación puede incluir elementos de más de uno de estos cuatro alcances." Continua, "Los estudios descriptivos —por lo general— son la base de las investigaciones correlacionales, las cuales a su vez proporcionan información para llevar a cabo estudios explicativos que generan un sentido de entendimiento y son altamente estructurados." Concluye "Es posible que una investigación se inicie como exploratoria, después puede ser descriptiva y correlacional, y terminar como explicativa." (p.119).

# Capítulo IV

# 4.1. Resultados del proyecto

A continuación, en la tabla 1 se presenta en la primera columna el memorándum de entendimiento en el cual está basado el presente proyecto y posteriormente se encuentra la propuesta de la traducción al español realizada por el autor, con notas y comentarios que considera pertinentes para el entendimiento del texto mismo y para la debida elaboración de una traducción en este sentido.

Tabla 1

Comparativa Memorándum de Entendimiento inglés y español

#### Texto en inglés Texto en español **THIS MEMORANDUM** OF **ESTE** MEMORÁNDUM DE UNDERSTANDING, hereinafter referred to ENTENDIMIENTO, en adelante as "MOU," is made and entered into as of \_\_\_, denominado como "MdE", se celebra y entra en vigor el \_\_\_ de 2016, por y entre el 2016 by and between COUNTY DE SACRAMENTO, SACRAMENTO, a political subdivision of the CONDADO State of California, on behalf of the subdivisión política del Estado de California Department of Health and Human Services, de los Estados Unidos de América, en Child Protective Services Division, hereinafter nombre del Departamento de Salud y "COUNTY", Servicios Humanos, División de Servicios de referred as and CONSULATE GENERAL OF MEXICO in Protección Infantil, denominado Sacramento, hereinafter referred to el "CONDADO", el sucesivo CONSULADO GENERAL DE MÉXICO "CONSULATE" hereinafter collectively referred to as the "Parties". EN SACRAMENTO. CALIFORNIA. denominado en lo sucesivo como el "CONSULADO", en adelante denominados conjuntamente como las "Partes"; NOTA: observa el aspecto grafémico de empleo de mayúsculas para resaltar la importancia de estos términos y repetición múltiple del arcaísmo "hereinafter".

#### WITNESSETH

# **DANDO FE:**

WHEREAS, Sacramento County
Department of Health and Human Services,
Child Protection Services' (DHHS-CPS) goal
is to protect children from abuse and neglect,
to strengthen families and provide permanent
homes; and

CONSIDERANDO que la misión del Departamento de Salud y Servicios Humanos del Condado de Sacramento (*DHHS-CPS*) es proteger a los niños del abuso y abandono, fortalecer familias y proporcionar un hogar permanente; y

NOTA: el orden de la oración se cambia para su mejor comprensión, manteniendo el sentido.

WHEREAS, the Consulates' duty and goals are to assist Mexican nationals and protect their interests; and

CONSIDERANDO que el deber y objetivo del CONSULADO es brindar asistencia a los nacionales mexicanos y proteger sus intereses; y

WHEREAS, the Sacramento County Board of Supervisors approved Resolution Number 20160-0390 on May 25, 2016 authorizing the Director of the Department of Health and Human Services, or his/her designee to enter into a three year MOU with the Consulate, and

CONSIDERANDO que la Junta de Supervisores del Condado de Sacramento aprobó la Resolución Nº 2016-0390 el 25 de mayo de 2016, autorizando al Director del Departamento de Salud y Servicios Humanos, o su designado, a celebrar un MdE por tres años con el CONSULADO; y

WHEREAS, both parties desire to work together in the best interest of the children and families of Mexican nationals, residing in Sacramento County that are involved with the DHHS-CPS and are eligible for assistance from Consulate:

CONSIDERANDO que ambas Partes desean trabajar conjuntamente por el mejor interés de los niños y las familias de nacionales mexicanos que residen en el Condado de Sacramento, que están involucrados con el *DHHS-CPS* y son elegibles para la ayuda del CONSULADO; y

WHEREAS, the Sacramento County Board of Supervisors approved Resolution Number 20160-0390 on May 25, 2016 authorizing the Director of the Department of Health and Human Services, or his/her designee to enter into a three year MOU with the Consulate, and

CONSIDERANDO que la Junta de Supervisores del Condado de Sacramento aprobó la Resolución Nº 2016-0390 el 25 de mayo de 2016, autorizando al Director del Departamento de Salud y Servicios Humanos, o su designado, a celebrar un MdE por tres años con el CONSULADO; y

WHEREAS, both parties agree to abide by the international commitments set forth in the Consular Convention between the United States of America and the United Mexican States, 57 Stat. 8000; Treaty Series 985 (hereinafter "Bilateral Convention"), and the Vienna Convention on Consular Relations, 21 U.ST.77, T.I.A.S. No. 6820 (hereinafter "Vienna Convention"); as well as the law of both countries regarding the consular function in dependency proceedings involving Mexican minors; and

CONSIDERANDO que ambas Partes se obligan a respetar los compromisos internacionales establecidos en la Convención Consular entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos, 57 Stat. 8000; Serie de Tratados 985 (en adelante "Convención Bilateral"), y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, 21 U.ST.77, T.I.A.S. Nº 6820 (en adelante "Convención de Viena"); así como la ley de ambos países con respecto a la función consular en procesos de dependencia

NOTA: se observan arcaísmos set que involucran a menores mexicanos; y forth, hereinafter. WHEREAS, the parties are committed **CONSIDERANDO** que las Partes to eliminate or reduce the family reunification están comprometidas a eliminar o reducir las barriers for immigrant families and to giving barreras de reunificación familiar para las equal treatment to parents and relatives familias inmigrantes y dar igualdad de trato a regardless of their immigration status. los padres y familiares, independientemente de su estado migratorio; NOTA: se observa sintaxis confusa. orden de ideas. I. I. **TERM VIGENCIA** This MOU shall be for the term El término de inicio del presente MdE beginning July 1, 2016 and ending June 30, será en la fecha antes citada y concluye el 30 2019. de junio 30 de 2019. Nota: se utiliza un modo de redacción más formal acorde a lo solicitado por la SRE. **NOW, THEREFORE,** it is mutually AHORA, POR TANTO, se acuerda agreed as follows: lo siguiente:

#### II. NOTICE

Notice of any changes to this MOU shall be in writing, personally delivered, or sent by United States Mail, certified or return receipt requested, and addressed as follows:

#### TO COUNTY

Sherri Z. Heller, Ed.D., Director

Department of Health and Human

Services

7001 A- East Parkway, Suite 1000

# TO CONSULATE

Martín Alcalá Salgado Deputy Consul General 2093 Arena Blvd. Sacramento, CA 95834

Sacramento, CA 95823

Either Party may change the address to which subsequent notice and/or other communication can be sent by giving written notice designating a change of address to the other Party, which shall be effective upon receipt

#### II. NOTIFICACIONES

El aviso de cualquier modificación a este MdE será por escrito, entregado personalmente o enviado por correo postal de los Estados Unidos de América, certificado o con acuse de recibo y dirigido de la siguiente manera:

#### AL CONDADO

Sherri Z. Heller, Ed.D., Director Departamento de Salud y Servicios Humanos 7001 A- East Parkway, Suite 1000 Sacramento, CA 95823

# **AL CONSULADO**

Martín Alcalá Salgado Cónsul Encargado 2093 Arena Blvd. Sacramento, CA 95834

Cualquiera de las Partes podrá modificar la dirección a la cual podrán ser enviadas posteriores notificaciones u otro tipo de comunicaciones, mediante aviso por escrito indicando el cambio de dirección a la otra Parte, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de su recepción.

NOTA: se hace transposición de "may change" a "podrá modificar" para ofrecer

# III. DIRECTOR

As used in this MOU, "DIRECTOR" shall mean the Director of the Department of Health and Human Services, or his/her designee. DIRECTOR or his/her designee shall represent the COUNTY in all matters pertaining to this MOU and shall administer this MOU on behalf of the COUNTY.

NOTA: se observa aspecto repetitivo del arcaísmo *shall*.

#### IV. PURPOSE

The purpose of this MOU is to establish effective communication between the Parties and to clarify the responsibilities of each party and how the Parties will work together in the best interests of children and families involving Mexican nationals that are involved with DHHS-CPS and are eligible for assistance from the CONSULATE.

#### V. RESPONSIBILITIES

# **A.** DHHS-CPS shall:

# mayor claridad.

#### III. DIRECTOR

Para los efectos del presente MdE, "DIRECTOR" significará el Director del Departamento de Salud y Servicios Humanos, o su designado. El DIRECTOR o su designado representarán al CONDADO en todas las cuestiones relativas a este MdE y administrarán este MdE en representación del CONDADO.

# IV. PROPÓSITO

El propósito de este MdE es precisar las responsabilidades de cada Parte y establecer las bases de coordinación y comunicación efectiva entre las Partes para trabajar conjuntamente por el mejor interés de los menores y las familias mexicanas involucradas con *DHHS-CPS* y que son elegibles para recibir asistencia por parte del CONSULADO.

#### V. RESPONSABILIDADES

#### **A.** *DHHS-CPS* deberá:

- Make best efforts to determine the nationality of minors and parents upon placement into protective custody or when a dependency petition has been filed.
- 1. Hacer sus mejores esfuerzos para determinar la nacionalidad de los menores y/o de sus padres cuando sean puestos bajo custodia, o cuando una petición de dependencia sea presentada.
- 2. Notify the CONSULATE pursuant to the Bilateral Convention and Vienna Convention, without delay, when a family is involved with DHHS-CPS and:
- a. The child is known to be a national of Mexico or is eligible for Mexican nationality, and is either in protective custody or a dependency petition has been filed; and/or
- b. Either parent of the child is a national of Mexico.

NOTA: se observa aspecto grafémico de mayúsculas para dignificar *CONSULATE*.

- 2. Notificar al CONSULADO conforme a la Convención Bilateral y la Convención de Viena, sin demora, cuando una familia esté involucrada con *DHHS-CPS* y:
- a. Se tiene conocimiento que el menor es mexicano o es elegible para la nacionalidad mexicana, y se encuentre bajo custodia o cuando una petición de dependencia sea presentada; y/o
- b. Cualquiera de los padres del menor sea mexicano.

3. Ensure consideration be given to available relatives desiring placement of minors in Mexico when out-of-home care is being pursued for a child that meets the criteria above.

- a. Requests for home evaluations in Mexico will be referred directly to the CONSULATE detailing the specific services requested. CONSULATE may contact the Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) in order to obtain such evaluations;
- b. DHHS-CPS will be responsible for the interpretation of any and all documents obtained by the Consulate from DIF regarding the requested services.

NOTA: aplicación de texto paralelo para encontrar equivalencia de *home* evaluations.

- 3. Asegurarse de considerar a los familiares disponibles del menor, cuando éstos así lo deseen, para la reunificación del menor en México, en los casos en que esto sea una opción para el menor que cumpla con los criterios antes señalados.
  - solicitudes Las de estudio a. socioeconómico en México, serán referidas directamente al CONSULADO detallando los servicios específicos solicitados. ElCONSULADO podrá contactar al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) a fin de obtener dichos estudios.
- b. DHHS-CPS será responsable de la interpretación de todos los documentos del DIF, obtenidos por el Consulado, en relación con los servicios solicitados.

4. For parents in Mexico or otherwise detained by U.S. authorities, DHHS-CPS shall make every effort to facilitate Court-ordered reunification services and notification of hearings, in observance with ICE's Parental Directive.

4. DHHS-CPS hará todo lo posible para facilitar los servicios de reunificación ordenados por una Corte, así como notificar sobre las audiencias a los padres en México o detenidos por las autoridades de los Estados Unidos de América en observancia de la "Parental Directive" emitida por el Servicio de Inmigración y Control de Aduanas (ICE).

NOTA: se agrega la definición de las siglas ICE para comprensión del lector.

5. Respond to the extent possible and subject to Section VI below, to any inquiries from the CONSULATE in matters involving only Mexican nationals (child, parents and relatives) pertaining to the protection of children that are residents of Sacramento County.

NOTA: se observa aspecto grafémico de mayúsculas para dignificar *CONSULATE*.

5. Responder, en la medida de lo posible y sujeto a la Sección VI, cualquier pregunta del CONSULADO sobre asuntos que involucran únicamente a nacionales mexicanos (menores, padres y parientes) referente a la protección de los menores que son residentes del Condado de Sacramento.

6. Facilitate the interview of Mexican minor by an official from the CONSULATE when the Mexican minor is in the care and custody of DHHS-CPS.

NOTA: se observa aspecto grafémico de mayúsculas para dignificar *CONSULATE y DHHS-CPS*.

6. Facilitar que el menor mexicano sea entrevistado por personal del CONSULADO cuando el menor se encuentre bajo custodia o cuidado de DHHS-CPS.

# **B. CONSULATE shall:** В. El CONSULADO deberá: 1. 1. Observar todas las leyes, Observe all Federal, State, and local laws, rules, regulations and procedures normas, reglamentos y procedimientos federales, estatales y locales relativos a los concerning confidentiality requirements. requisitos de confidencialidad. Nota: se reestructura enunciado para su mejor entendimiento. Facilitate 2. Facilitar 2. the process of el proceso de returning children to Mexico when determined repatriación de los menores a México cuando appropriate by DHHS-CPS. *DHHS-CPS* lo estime oportuno. 3. 3. Assist the COUNTY Ayudar al CONDADO en la obtaining necessary documents for Mexican obtención de los documentos necesarios para minors to facilitate travel to Mexico. facilitar el viaje de los menores mexicanos a México. 4. 4. Respond, to the extent possible, Responder, en la medida de lo to any inquiries from DHHS-CPS in matters posible, cualquier pregunta de *DHHS-CPS* en pertaining to the protection of children that are cuestiones relativas a la protección de los residents of Sacramento County and may be menores que son residentes del Condado de eligible for assistance from CONSULATE. Sacramento, quienes pueden ser elegibles

para la asistencia del CONSULADO.

NOTA: se observa aspecto grafémico de mayúsculas para dignificar *DHHS-CPS y CONSULATE*.

5. Assist the COUNTY in locating parents or relatives that may be residing in Mexico to inform them that the minor is in custody and/or about the possibility of them being considered as a placement resource.

NOTA: se observa aspecto grafémico de mayúsculas para dignificar *COUNTY*.

5. Apoyar al CONDADO con la localización de padres o familiares que pudiesen residir en México, para informarles que el menor se encuentra bajo custodia protectora y/o sobre la posibilidad de ser considerados como un recurso de colocación.

- 6. Facilitate family reunification services, including visitation for parents residing in Mexico.
- 6. Facilitar servicios de reunificación familiar, incluyendo visitas, para los padres que residen en México.
- 7. Communicate with relevant departments and agencies in Mexico to obtain reports from Mexican Child Welfare authorities documenting the parent's living situation and their participation in service plans in Mexico that are in compliance with the case plan requirements.
- 7. Comunicarse con los departamentos y agencias relevantes en México para obtener reportes de las autoridades mexicanas encargadas del bienestar del menor, que describan la situación de vida de los padres y su participación en el plan de servicios en México, en cumplimiento de los requisitos del plan del caso.

8. Provide the COUNTY with results of requested home evaluations and any other solicited services.

NOTA: aplicación de texto paralelo para encontrar equivalencia de *home* evaluations.

8. Proporcionar al CONDADO los resultados de los estudios socioeconómicos y cualquier otro servicio solicitado.

- 9. Assist the COUNTY in obtaining necessary documents from the Civil Registry in Mexico.
- Asistir al CONDADO en la obtención de los documentos necesarios del Registro Civil en México.
- C. Each Party shall assume the responsibility and liability for the acts and omissions of its own governing body, directors. officers, agents, employees, contractors, or volunteers in connection with the performance of their official duties under this MOU. For tort liability purposes, no participating Party shall be considered the agent of any other participating Party. Each participating Party shall be liable (if at all) only for the torts of its own personnel (including its agents, contractors volunteers) that occur within the scope of their official duties.
- C. Cada **PARTE** asumirá la responsabilidad por los actos y omisiones de su junta de gobierno, directores, funcionarios, agentes, empleados, contratistas voluntarios, en relación con el ejercicio de sus funciones oficiales de conformidad con el presente MdE. Para efectos responsabilidad penal, ninguna Parte se considerará representante de cualquier otra Parte participante. Cada Parte será responsable (de ser el caso) únicamente de los agravios causados por su propio personal (incluyendo sus agentes, contratistas y voluntarios) que sucedan dentro del ámbito de sus funciones oficiales.

NOTA: se utilizó glosario especializado NOTA: se observa aspecto repetitivo de las palabras responsibility y liability. para traducción de torts=agravios. DHHS-CPS and the Consulate D. D. DHHS-CPS y el agree to abide by all relevant legal authority CONSULADO se comprometen a respetar regarding the Consulate's access to Mexican la normatividad aplicable al acceso del nationals who become involved with the CONSULADO a nacionales mexicanos que dependency system. se encuentren involucrados con el sistema de dependencia. NOTA: se observa morfosintaxis de oración larga y compleja. VI. **CONFIDENTIALITY** VI. CONFIDENCIALIDAD Welfare and Institution's Code Section 827 El Código de Bienestar e Instituciones and Sacramento County's local rules of Court Sección 827 y las normas locales de la Regla Rule 7.28 allows DHHS-CPS to share Court de la Corte 7.28 del Condado de Sacramento, reports and other confidential information permiten a DHHS-CPS compartir los with the CONSULATE only pursuant to informes de la Corte y otra información Court authorization. confidencial con el CONSULADO sólo mediante autorización judicial. NOTA: se observa aspecto léxico del término excesivamente formal pursuant to. VII. ADDITIONAL PROVISIONS VII. DISPOSICIONES **ADICIONALES** 

A. This MOU shall in no way interfere with DHHS-CPS' working relationship with other Mexican Governmental Agencies.

NOTA: se observa aspecto léxico del término excesivamente formal shall in no way.

A. Este MdE de ninguna manera interferirá con la relación de trabajo de *DHHS-CPS* con otras agencias gubernamentales mexicanas.

B. This MOU may be amended by written consent of both Parties. All amendments shall be attached to this MOU and made part thereof.

Nota: se observa aspecto de sintaxis confusa.

B. Este MdE podrá ser modificado mediante el consentimiento por escrito de ambas Partes. Todas las modificaciones se adjuntarán al presente MdE y formarán parte del mismo.

C. In the event of a disagreement every effort will be made in good faith by both Parties to reach agreement.

C. En caso de controversia, ambas Partes harán todo esfuerzo de buena fe para alcanzar un acuerdo.

NOTA: se observa falta de comas para separar ideas.

NOTA: se reformula el enunciado para darle claridad al apartado.

D. In the event of any perceived conflict between this MOU and the Spanish attachment, the English version of this MOU shall serve as the superseding document.

D. En caso de cualquier conflicto entre este MdE y su anexo en español, la versión en inglés del mismo será el documento que prevalezca.

# **TERMINACIÓN** VIII. VIII. **TERMINATION** A. This MOU may be terminated A. Este MdE podrá ser terminado by either Party through written notice sent to por cualquiera de las Partes mediante the other Party with thirty (30) days in notificación por escrito dirigida a la otra advance. PARTE, con treinta (30) días de anticipación. Upon the effective date of B. В. A partir de la fecha efectiva de termination, all rights and obligations terminación, todos los derechos y hereunder of the Parties shall cease and obligaciones de las Partes cesarán y terminate. terminarán. NOTA: se observa el aspecto morfosintáctico del inglés jurídico del uso de adverbios, preposiciones, conjunciones y construcciones gerundivas. witness whereof, this MOU. En virtud de lo anterior, este MdE, el In consisting of four (4) pages has been executed cual consta de cuatro páginas, ha sido by the Parties hereto, as of the date written celebrado por las Partes en la fecha antes above. citada. NOTA: se observan arcaísmos y el NOTA: se simplifica el lenguaje para aspecto morfosintáctico del inglés jurídico su fácil comprensión. del uso de adverbios, preposiciones, conjunciones muy formales.

FOR THE COUNTY OF SACRAMENTO, OF THE STATE OF CALIFORNIA OF THE UNITED STATES OF AMERICA	POR EL CONDADO DE SACRAMENTO, DEL ESTADO DE CALIFORNIA DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
By Sherri Z. Heller, Ed.D., Director, Department of Health and Human Services. Approval delegated pursuant to Sacramento County Code Section 2.61.  NOTA: se observa aspecto léxico del término excesivamente formal pursuant to.	Por Sherri Z. Heller, Ed.D., Director, Departamento de Salud y Servicios Humanos. Aprobación delegada de acuerdo con el Código del Condado de Sacramento Sección 2.61
FOR THE CONSULATE GENERAL OF MEXICO IN SACRAMENTO, CALIFORNIA  By Martín Alcalá Salgado Deputy Consul General	POR EL CONSULADO GENERAL DE MÉXICO EN SACRAMENTO  Por Martín Alcalá Salgado Cónsul Encargado
REVIEWED AND APPROVED BY  COUNTY COUNSEL  By:  Date:	REVISADO Y APROBADO POR EL ABOGADO DEL CONDADO Por: Fecha:

# Capítulo V

## 5.1. Conclusiones

La traducción jurídica es un proceso donde se entrelazan dos idiomas y dos ordenamientos jurídicos distintos en el cual el sistema gramatical se ve afectado por el uso y las costumbres del derecho.

Por esta razón el traductor debe contar con conocimientos de derecho y de traducción para así poder transmitir de modo fiel el sentido del texto jurídico a fin que tenga el mismo efecto legal en la lengua meta.

No obstante, habrá situaciones en las cuales el traductor se encuentre con dificultades para establecer la equivalencia entre la lengua de origen y la lengua meta. Es por ello la importancia de poder reconocer las peculiaridades de los rasgos lingüísticos del texto jurídico, y así trasladarlos en su representación más fiel para producir un texto jurídico equivalente en la práctica de la traducción inversa.

## **5.2. Recomendaciones**

El presente proyecto fue elaborado acorde a la traducción e interpretación jurídica, específicamente en la elaboración y subsecuente firma de un memorándum de entendimiento entre el Departamento de Servicios de Protección al Menor de California y el Consulado General de México en Sacramento.

Se recomienda que esta propuesta de traducción se utilice al momento de elaborar futuras traducciones de textos de esta índole, para reconocer e identificar la terminología utilizada en los mismos.

Se sugiere considerar la propuesta de traducción comentada para comprender los rasgos de los textos jurídicos de ambos ordenamientos jurídicos. Las condiciones que principalmente impactaron la realización de este proyecto fueron las diferencias entre los sistemas jurídicos de

los Estados Unidos Mexicanos y Estados Unidos de América, diversidades culturales entre estos, así como los distintos rasgos lingüísticos de los textos de los mismos.

## Referencias

- Alcaraz Varó, E. (2007). El inglés jurídico: Textos y documentos, sexta edición. Barcelona, España: Editorial Ariel.
- Borja Albi, A. (2019). *La traducción jurídica: didáctica y aspectos textuales*. España: Centro Virtual Cervantes © Instituto Cervantes. Recuperado de https://cvc.cervantes.es/lengua/aproximaciones/borja.htm, consultado en febrero 2019.
- Borja Albi, A. (2000). El texto jurídico inglés y su traducción al español. Barcelona, España: Editorial Ariel.
- Cabré I Castellví, María Teresa (1993). *La terminología. Teoría, metodología, aplicaciones*.

  Barcelona, España: Antártida/Empúries.
- Castán Tobeñas, J. (1957). Los sistemas jurídicos del mundo occidental, segunda edición. Madrid,
  - España: Instituto Editorial Reus.
- Fernández de Araoz, A., Zamora Cabot, F. (1993). Globalización de los mercados de valores y cooperación internacional. Revista de derecho bancario y bursátil, Nº. (49).
- Hernández Sampieri, R., Fernández Collado., Baptista Lucio M. (2010). *Metodología de la investigación, quinta edición*. Ciudad de México, México: McGraw-Hill/Interamericana.
- Lastra Lastra, J.M., (2003). Derecho a la lengua y lenguaje jurídico. En Ordóñez Cifuentes, J.E. (Ed.), *El derecho a la lengua de los pueblos indígenas: XI Jornadas Lascasianas* (p.4). Ciudad de México, México: Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM.
- Lloret Gadea, L. (2011). *Memorandos de Entendimiento en el ámbito del Ministerio de Defensa*.

  Madrid, España: Imprenta Ministerio de Defensa.

- Lobato Patricio, J. (2007). Aspectos deontológicos y profesionales de la traducción jurídica, jurada y judicial. Malaga, España: Universidad de Málaga Departamento de Traducción e Interpretación Facultad de Filosofía y Letras.
- Martínez Flores, M.E. [en línea] (2013). *Análisis Morfosintácticos del texto jurídico Mexicano y sus repercusiones en la traducción inversa*. Colegio de ciencias del Lenguaje Facultad de Filosofía y Letras UNAL.
- Sirvent Gutiérrez, C. (2006). *Sistemas Jurídicos Contemporáneos*. Ciudad de México, México: Editorial Porrúa.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. (s.f.). *II. El lenguaje jurídico*. Ciudad de México, México: Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. Recuperado de https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2926/5.pdf, consultado en febrero 2019.

### Anexos

#### COUNTY OF SACRAMENTO

.4OU No. 7205000-17/19-014M

THIS MEMORANDUM OF UNDERSTANDING, hereinafter referred to as "MOU," is made and entered into as of this day of 2017 by and between the COUNTY OF SACRAMENTO, a political subdivision of the State of California, on behalf of the Department of Health and Human Services, Child Protective Services Division, hereinafter referred to as "COUNTY", and the CONSULATE GENERAL OF MEXICO in Sacramento, hereinafter referred to as "CONSULATE", hereinafter collectively referred to as the "Parties".

### WITNESSETH:

WHEREAS, Sacramento County Department of Health and Human Services, Child Protection Services' (DHHS-CPS) goal is to protect children from abuse and neglect, to strengthen families and provide permanent homes; and

WHEREAS, the Consulates' duty and goals are to assist Mexican nationals and protect their interests; and

WHEREAS, the Sacramento County Board of Supervisors approved Resolution Number 2016-0390 on May 25, 2016 authorizing the Director of the Department of Health and Human Services, or his/her designee to enter into a three year MOU with the Consulate; and

WHEREAS, both Parties desire to work together in the best interest of the children and families of Mexican nationals, residing in Sacramento County that are involved with the DHHS-CPS and are eligible for assistance from the Consulate; and

WHEREAS, both Parties agree to abide by the international commitments set forth in the Consular Convention between the United States of America and the United Mexican States, 57 Stat. 8000; Treaty Series 985 (hereinafter "Bilateral Convention"), and the Vienna Convention on Consular Relations, 21 U.ST.77, T.I.A.S. No. 6820 (hereinafter "Vienna Convention"); as well as the law of both countries regarding the consular function in dependency proceedings involving Mexican minors; and

WHEREAS, the Parties are committed to eliminating or reducing the family reunification barriers for immigrant families, and to giving equal treatment to parents and relatives regardless of their immigration status.

NOW, THEREFORE, it is mutually agreed as follows:

### I. TERM

This MOU shall be for the term beginning as the first date written above and ending June 30, 2019.

## II. NOTICE

Notice of any changes to this MOU shall be in writing, personally delivered, or sent by United States Mail, certified or return receipt requested, and addressed as follows:

TO COUNTY Sherri Z. Heller, Ed.D., Director Department of Health and Human Services 7001 A- East Parkway, Suite 1000 Sacramento, CA 95823 TO CONSULATE Martín Alcalá Salgado Deputy Consul General 2093 Arena Blvd. Sacramento, CA 95834

Either Party may change the address to which subsequent notice and/or other communication can be sent by giving written notice designating a change of address to the other Party, which shall be effective upon receipt.

### III. DIRECTOR

As used in this MOU, "DIRECTOR" shall mean the Director of the Department of Health and Human Services, or his/her designee. DIRECTOR or his/her designee shall represent the COUNTY in all matters pertaining to this MOU and shall administer this MOU on behalf of the COUNTY.

### IV. PURPOSE

The purpose of this MOU is to establish effective communication between the Parties and to clarify the responsibilities of each party and how the Parties will work together in the best interests of children and families involving Mexican nationals that are involved with DHHS-CPS and are eligible for assistance from the CONSULATE.

### V. RESPONSIBILITIES

#### A. DHHS-CPS shall:

- Make best efforts to determine the nationality of minors and parents upon placement into protective custody or when a dependency petition has been filed.
- Notify the CONSULATE pursuant to the Bilateral Convention and Vienna Convention, without delay, in a format agreed upon with the Consulate and per DHHS-CPS, when a family is involved with DHHS-CPS and:
  - The child is known to be a national of Mexico or is eligible for Mexican nationality, and is either in protective custody or a dependency petition has been filed; and/or
  - b. Either parent of the child is a national of Mexico.
- Ensure consideration be given to available relatives desiring placement of minors in Mexico when out-of-home care is being pursued for a child that meets the criteria above.
  - Requests for home evaluations in Mexico will be referred directly to the CONSULATE detailing the specific services requested. CONSULATE may contact the Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) in order to obtain such evaluations;
  - DHHS-CPS will be responsible for the interpretation of any and all documents obtained from DIF regarding the requested services.
- For parents in Mexico or otherwise detained by U.S. authorities, DHHS-CPS shall make every effort to facilitate Court-ordered reunification services and notification of hearings, in observance with ICE's Parental Directive.
- Respond to the extent possible and subject to Section VI below, to any inquiries from the CONSULATE in matters involving only Mexican nationals (child, parents and relatives) pertaining to the protection of children that are residents of Sacramento County.
- Facilitate the interview of Mexican minor by an official from the Consulate when the Mexican minor is in the care and custody of DHHS-CPS.

### B. CONSULATE shall:

- Observe all Federal, State, and local laws, rules, regulations and procedures concerning confidentiality requirements.
- 2. Facilitate the process of returning children to Mexico when determined appropriate by DHHS-CPS.
- 3. Assist the COUNTY in obtaining necessary documents for Mexican minors to facilitate travel to Mexico.
- Respond, to the extent possible, to any inquiries from DHHS-CPS in matters pertaining to the protection of children that are residents of Sacramento County and may be eligible for assistance from CONSULATE.
- Assist the COUNTY in locating parents or relatives that may be residing in Mexico to inform them that the minor is in custody and/or about the possibility of them being considered as a placement resource.
- 6. Facilitate family reunification services, including visitation for parents residing in Mexico.

## COUNTY OF SACRAMENTO

MOU No. 7205000-17/19-014M

- Communicate with relevant departments and agencies in Mexico to obtain reports from Mexican Child Welfare
  authorities documenting the parent's living situation and their participation in service plans in Mexico that are
  in compliance with the case plan requirements.
- 8. Provide the COUNTY with results of requested home evaluations and any other solicited services.
- 9. Assist the COUNTY in obtaining necessary documents from the Civil Registry in Mexico.
- C. Each Party shall assume the responsibility and liability for the acts and omissions of its own governing body, directors, officers, agents, employees, contractors, or volunteers in connection with the performance of their official duties under this MOU. For tort liability purposes, no participating Party shall be considered the agent of any other participating Party. Each participating Party shall be liable (if at all) only for the torts of its own personnel (including its agents, contractors and volunteers) that occur within the scope of their official duties.
- D. DHHS-CPS and the Consulate agree to abide by all relevant legal authority regarding the Consulate's access to Mexican nationals who become involved with the dependency system.

## VI. CONFIDENTIALITY

Welfare and Institution's Code Section 827 and Sacramento County's local rules of Court Rule 7.28 allows DHHS-CPS to share Court reports and other confidential information with the CONSULATE only pursuant to Court authorization.

## VII. ADDITIONAL PROVISIONS

- A. This MOU shall in no way interfere with DHHS-CPS' working relationship with other Mexican Governmental Agencies.
- B. This MOU may be amended by written consent of both Parties. All amendments shall be attached to this MOU and made part thereof.
- C. In the event of a disagreement every effort will be made in good faith by both Parties to reach agreement.
- D. In the event of any perceived conflict between this MOU and the Spanish attachment #1, the English version of this MOU shall serve as the superseding document.

# VIII. TERMINATION

A. This MOU may be terminated by either Party through written notice sent to the other Party with thirty (30) days' notice.

B. Upon the effective date of termination, all rights and obligations hereunder of the Parties shall cease and terminate.

In witness whereof, this MOU, consisting of four (4) pages has been executed by the Parties hereto, as of the date written above.

COUNTY OF SACRAMENTO

MOU No. 7205000-17/19-014M

REVIEWED AND APPROVED BY COUNTY COUNSEL

### ATTACHMENT # 1

ESTE MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO, en adelante denominado como "MdE", se celebra y entra en vigor el \_\_\_\_ de 2016, por y entre el CONDADO DE SACRAMENTO, una subdivisión política del Estado de California de los Estados Unidos de América, en nombre del Departamento de Salud y Servicios Humanos, División de Servicios de Protección Infantil, denominado en lo sucesivo el "CONDADO", y el CONSULADO GENERAL DE MÉXICO EN SACRAMENTO, CALIFORNIA, denominado en lo sucesivo como el "CONSULADO", en adelante denominados conjuntamente como las "Partes."

#### DANDO FE:

CONSIDERANDO que la misión del Departamento de Salud y Servicios Humanos del Condado de Sacramento (DHHS-CPS) es proteger a los niños del abuso y abandono, fortalecer familias y proporcionar un hogar permanente; y

CONSIDERANDO que el deber y objetivo del CONSULADO es brindar asistencia a los nacionales mexicanos y proteger sus intereses; y

CONSIDERANDO que la Junta de Supervisores del Condado de Sacramento aprobó la Resolución Nº 2016-0390 el 25 de mayo de 2016, autorizando al Director del Departamento de Salud y Servicios Humanos, o su designado, a celebrar un MdE por tres años con el CONSULADO; y

CONSIDERANDO que ambas Partes desean trabajar conjuntamente por el mejor interés de los niños y las familias de nacionales mexicanos que residen en el Condado de Sacramento, que están involucrados con el DHHS-CPS y son elegibles para la ayuda del CONSULADO; y

CONSIDERANDO que ambas Partes se obligan a respetar los compromisos internacionales establecidos en la Convención Consular entre los Estados Unidos de América y los Estados Unidos Mexicanos, 57 Stat. 8000; Serie de Tratados 985 (en adelante "Convención Bilateral"), y la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares, 21 UST.77, T.I.A.S. Nº 6820 (en adelante "Convención de Viena"); así como la ley de ambos países con respecto a la función consular en procesos de dependencia que involucran a menores mexicanos; y

CONSIDERANDO que las Partes están comprometidas a eliminar o reducir las barreras de reunificación familiar para las familias inmigrantes y dar igualdad de trato a los padres y familiares, independientemente de su estado migratorio;

AHORA, POR TANTO, mutuamente se acuerda lo siguiente:

### I. VIGENCIA

El presente MdE estará vigente por el periodo del 1 de julio de 2016 al 30 de junio 30 de 2019.

## II. NOTIFICACIONES

El aviso de cualquier modificación a este MdE será por escrito, entregado personalmente o enviado por correo postal de los Estados Unidos de América, certificado o con acuse de recibo y dirigido de la siguiente manera:

AL CONDADO
Sherri Z. Heller, Ed.D., Director
Departamento de Salud
y Servicios Humanos
7001 A- East Parkway, Suite 1000
Sacramento, CA 95823

AL CONSULADO Martín Alcalá Salgado Cónsul Encargado 2093 Arena Blvd. Sacramento, CA 95834 Cualquiera de las Partes podrá modificar la dirección a la cual podrán ser enviadas posteriores notificaciones u otro tipo de comunicaciones, mediante aviso por escrito indicando el cambio de dirección a la otra Parte, la cual surtirá efectos a partir de la fecha de su recepción.

### III. DIRECTOR

Para los efectos del presente MdE, "DIRECTOR" significará el Director del Departamento de Salud y Servicios Humanos, o su designado. El DIRECTOR o su designado representarán al CONDADO en todas las cuestiones relativas a este MdE y administrarán este MdE en representación del CONDADO.

### IV. PROPÓSITO

El propósito de este MdE es establecer una comunicación eficaz entre las Partes y aclarar las responsabilidades de cada Parte y establecer como las Partes trabajaran por el mejor interés de los menores nacionales mexicanos y sus familias involucradas con DHHS-CPS y que son elegibles para recibir asistencia por parte del CONSULADO.

#### V. RESPONSABILIDADES

- A. DHHS-CPS deberá:
- Hacer sus mejores esfuerzos para determinar la nacionalidad de los menores y/o de sus padres cuando sean puestos bajo custodia protectora, o cuando se ha presentado una petición de dependencia.
- Notificar al CONSULADO conforme a la Convención Bilateral y la Convención de Viena, sin demora, en el formato
  acordado con el Consulado de conformidad con las políticas de DHHS-CPS, cuando una familia esté involucrada con
  DHHS-CPS y:
  - Se tiene conocimiento que el menor es nacional mexicano o es elegible para la nacionalidad mexicana, y se encuentre bajo custodia protectora o cuando se presente una petición de dependencia; y/o
  - b. Cualquiera de los padres del menor es de nacionalidad mexicana.
- Asegurarse de considerar a los familiares disponibles e interesados en tener custodia del menor en México, en los casos en que sea necesario el cuidado fuera del hogar para un menor que cumpla con los criterios antes señalados.
  - a. Las solicitudes de estudio socioeconómico en México, serán referidas directamente al CONSULADO detallando los servicios específicos solicitados. El CONSULADO podrá contactar al Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) a fin de obtener dichos estudios.
  - DHHS-CPS será responsable de la interpretación de todos los documentos del DIF, obtenidos por el Consulado, en relación con los servicios solicitados.
- 4. DHHS-CPS hará todo lo posible para facilitar los servicios de reunificación ordenados por una Corte, así como notificar sobre las audiencias a los padres en México o detenidos por las autoridades de los Estados Unidos de acuerdo con la directiva para padres emitida por la oficina de inmigración y aduanas (ICE's parental directive)
- Responder, en la medida de lo posible y sujeto a la Sección VI, cualquier pregunta del CONSULADO sobre asuntos que involucran únicamente a nacionales mexicanos (menores, padres y parientes) referente a la protección de los menores que son residentes del Condado de Sacramento.
- Facilitar que el menor mexicano sea entrevistado por personal del CONSULADO cuando el menor se encuentre bajo custodia protectora o cuidado de DHHS-CPS.

## B. El CONSULADO deberá:

- Observar todas las leyes, normas, reglamentos y procedimientos federales, estatales y locales relativos a los requisitos de confidencialidad.
- 2. Facilitar el proceso de repatriación de los menores a México cuando DHHS-CPS lo estime oportuno.
- Ayudar al CONDADO en la obtención de los documentos necesarios para facilitar el viaje de los menores mexicanos a México.
- Responder, en la medida de lo posible, cualquier pregunta de DHHS-CPS en cuestiones relativas a la protección de los menores que son residentes del Condado de Sacramento, quienes pueden ser elegibles para la asistencia del CONSULADO.
- Apoyar al CONDADO con la localización de padres o familiares que pudiesen residir en México, para informarles que el menor se encuentra bajo custodia protectora y/o sobre la posibilidad de ser considerados como un recurso de colocación.
- 6. Facilitar servicios de reunificación familiar, incluyendo visitas, para los padres que residen en México.
- Comunicarse con los departamentos y agencias en México para obtener reportes de las autoridades mexicanas encargadas del bienestar del menor, que describan la situación de vida de los padres y su participación en el plan de servicios en México, en cumplimiento de los requisitos del plan del caso.
- 8. Proporcionar al CONDADO los resultados de los estudios socioeconómicos y cualquier otro servicio solicitado.
- 9. Asistir al CONDADO en la obtención de los documentos necesarios del Registro Civil en México.
- C. Cada PARTE asumirá la responsabilidad por los actos y omisiones de su junta de gobierno, directores, funcionarios, agentes, empleados, contratistas o voluntarios, en relación con el ejercicio de sus funciones oficiales de conformidad con el presente MdE. Para efectos de responsabilidad penal, ninguna Parte se considerará representante de cualquier otra Parte participante. Cada Parte será responsable (de ser el caso) únicamente de los agravios causados por su propio personal (incluyendo sus agentes, contratistas y voluntarios) que sucedan dentro del ámbito de sus funciones oficiales.
- D. DHHS-CPS y el CONSULADO se comprometen a cumplir con toda la autoridad jurídica relevante respetar la normatividad aplicable al acceso del CONSULADO a nacionales mexicanos que se encuentren involucrados con el sistema de dependencia.

### VI. CONFIDENCIALIDAD

El Código de Bienestar e Instituciones Sección 827 y las normas locales de la Regla de la Corte 7.28 del Condado de Sacramento, permiten a *DHHS-CPS* compartir los informes de la Corte y otra información confidencial con el CONSULADO sólo mediante autorización judicial.

## VII. <u>DISPOSICIONES ADICIONALES</u>

- A. Este MdE de ninguna manera interferirá con la relación de trabajo de DHHS-CPS con otras agencias gubernamentales mexicanas.
- B. Este MdE podrá ser modificado mediante el consentimiento por escrito de ambas Partes. Todas las modificaciones se adjuntarán al presente MdE y formarán parte del mismo.
- C. En caso de desacuerdo, se hará todo esfuerzo en buena fé, por ambas Partes, para alcanzar un acuerdo.
- D. En caso de cualquier conflicto entre este MdE y su anexo en español #1, la versión en inglés del mismo será el documento que prevalezca.

### COUNTY OF SACRAMENTO

MOU No. 7205000-17/19-014M

## VIII. TÉRMINACIÓN

- A. Este MdE podrá ser terminado por cualquiera de las Partes mediante notificación por escrito dirigida a la otra PARTE, con treinta (30) días de anticipación.
- A partir de la fecha efectiva de terminación, todos los derechos y obligaciones de las Partes, conforme al presente, deberán cesar y terminar.

En virtud de lo anterior, este MdE, el cual consta de cuatro páginas, ha sido celebrado por las Partes en la fecha antes citada.

POR EL CONDADO DE SACRAMENTO, DEL POR EL CONSULADO GENERAL DE MÉXICO ESTADO DE CALIFORNIA DE LOS ESTADOS EN SACRAMENTO, CALIFORNIA UNIDOS DE AMÉRICA

POR SHERRI Z. HELLER, ED.D. POR: Martin Akalir Salgado CÓNSUL ENCARGADO CÓNSUL ENCARGADO

DEPARTAMENTO DE SALUD Y SERVICIOS HUMANOS. APROBACIÓN DELEGADA DE ACUERDO CON EL CÓDIGO DEL CONDADO DE SACRAMENTO, SECCIÓN 2.61.

CHA: 4-3-1)
PECHA: 24/01/2017

### REVISADO Y APROBADO POR EL ABOGADO DEL CONDADO

Por\_\_\_\_\_Fecha:

7205000-17/19-014M

Page 4 of 4

Rev. I-20-2017